

GUÍA PARA LA CITACIÓN DE LAS FUENTES DENTRO
DEL TEXTO, EL USO DE LAS NOTAS DE PIE DE PÁGINA
Y LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE REFERENCIAS,
SEGÚN LAS NORMAS DE ESTILO APA* Y PROPUESTA
DE REFERENCIAS DE FUENTES JURÍDICAS COLOMBIANAS

*Bibiana Ximena Sarmiento Álvarez*¹

Resumen

[Palabras clave: derechos de autor, plagio, notas de pie de página, citación de las fuentes dentro del texto, lista de referencias, citación de fuentes jurídicas]

El presente artículo está dedicado, de un lado, a explicar las principales pautas para el uso de notas de pie de página, la citación de las fuentes dentro del texto y la elaboración de la lista de referencias establecidas en el Manual de estilo de publicaciones de la *American Psychological Association* (en adelante APA) en su adaptación para el español (2002). De otro lado, en la última parte de este artículo se presenta la

* Manual de estilo de publicaciones de la *American Psychological Association*, 2002.

1 Investigadora de la Cátedra Unesco de la Universidad Externado de Colombia. Abogada de la misma universidad y Magíster en Diritto del Minore de la Universidad La Sapienza de Roma. Candidata a Doctora del Doctorado "Derechos fundamentales en la sociedad global" de la Universidad de Camerino (Italia). E-mail: [bxsa2002@yahoo.com].

propuesta de un modelo para la citación de fuentes jurídicas nacionales e internacionales adaptado a los usos y particularidades del contexto jurídico colombiano.

INTRODUCCIÓN

Al hablar de citación de las fuentes dentro del texto, notas de pie de página y listas de referencia nos situamos en el ámbito de la comunicación escrita, cuyo aporte se aprecia ampliamente en el terreno de la creación del conocimiento y el intercambio de las ideas.

A partir del mensaje escrito, inalterable en principio y siempre más preciso y estable que el mensaje oral, puede entablarse otro tipo de discusión que la que se realiza sólo de palabra. La crítica, el análisis, el debate, pueden desarrollarse entonces de un modo totalmente diferente, pues en este caso las ideas dejan de flotar, desvaneciéndose de inmediato luego de que los hombres que las formulan, para adquirir una cualidad de “cosa” objetiva, de elemento al cual se puede volver una y otra vez en busca de lo que ya no depende de la fragilidad de la memoria. (SABINO, 1998, p. 6)

No se pretende subvalorar todas las demás expresiones del intelecto y la cultura distintas a la escrita, pero sí resaltar la vocación de perpetuidad de los textos. Tal como lo afirma CATAÑO (1995: 96): “la impresión afirma la perennidad y proclama con mayor fuerza la autoría de una idea” (p. 96).

Y es, precisamente, el respeto y reconocimiento de las ideas, propias y ajenas, el que exige, a quien escribe, citar la fuente de su inspiración o el autor de las palabras textuales que transcribe.

En un trabajo académico, cada vez que: a) citas las palabras exactas de otro autor, b) resumes fielmente un pasaje de otro autor, c) utilizas una idea o material que se basa directamente en la obra de otro autor, debes acreditar cuál es tu fuente. (CLANCHY & BALLARD, 1995, p. 115)

Se trata de la individualización de las contribuciones ajenas, que quien escribe debe asegurar en sus escritos para distinguir, si no resaltar, los aportes propios frente a los de los demás.

Como algunos lo llaman, se trata de los “asuntos éticos de escribir” (NORTHEY & TIMNEY, 2007, p. 37) los cuales, además, se aplican a cualquier tipo de trabajo. Según estos autores, los estándares éticos tienen que ver básicamente con tres cuestiones: las copias en los exámenes, la fabricación de ideas y el plagio (p. 37).

La fabricación, para NORTHEY & TIMNEY (2007), se da cuando un estudiante inserta información falsa en un documento, bien sea porque inventa datos de un experimento que no realizó (pad), inserta una lista de referencia con fuentes que no usó o incluye información que no provino de la fuente citada. Mientras que el plagio se configura cuando se presentan las palabras, las ideas y los datos de otra persona como propios (p. 38)².

Conductas éstas amplia y unánimemente reprochadas en todos los estatutos, incluido nuestro Reglamento Orgánico Interno (Universidad Externado de Colombia, 2003) que incluye dentro de las faltas graves “la defraudación en cualquiera de las pruebas académicas” (p. 19).

Para evitar el plagio o “hurto de la propiedad intelectual”, entre otras finalidades, (CISNEROS, 2006, p. 59), se han establecido, a nivel institucional³, nacional⁴ e internacional⁵,

2 Para saber cuándo documentar y así evitar el plagio cfr. WALKER, 2000, pp. 182-183.

3 Por ejemplo, el *Manual de estilo* del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia que tiene diferencias notorias respecto de las normas presentadas y empleadas en este escrito.

4 Se mencionan las Normas Técnicas Colombianas de Documentación n.º 1487 (citas y notas de pie de página), 1160 (referencias bibliográficas para libros, folletos e informes), 1308 (referencias bibliográficas para publicaciones seriadas), 1307 (referencias bibliográficas para normas) y 4490 (referencias documentales para fuentes de información electrónicas) de ICONTEC.

5 Por ejemplo: *The Chicago Manual of Style*, *Modern Language Association-*

pautas unificadas para informar a los lectores acerca del origen de las reflexiones que han participado y contribuido al aporte que se da por escrito a la comunidad académica; es decir, se trata de las instrucciones para individualizar a los autores de las ideas que se exponen por escrito e identificar y ubicar su fuente (dónde encontrarlas).

Para la elaboración de las referencias bibliográficas de documentos impresos se puede seguir el formato “Harvard” o las normas APA, los cuales son mundialmente aceptados. En Colombia, generalmente se siguen las normas del ICONTEC, sin embargo, algunas instituciones tienen sus propios formatos. (CISNEROS, 2006, p. 60-61)

Dentro de este universo de opciones se destaca el Manual de estilo de publicaciones de la *American Psychological Association* adaptado para el español por la Editorial El Manual Moderno (2002) por poseer las siguientes cualidades:

- Claridad explicativa;
- Rigurosidad;
- Amplitud en el número de posibilidades de “referenciación”;
- Mayor empleo en los escritos sobre ciencias sociales;
- Uso del procesador de textos *Microsoft Office Word 2007 y 2010*, que dentro de la pestaña “Referencias” cuenta con el grupo denominado “Citas y bibliografía”, el cual permite la administración e inclusión de las fuentes dentro del texto, así como la elaboración automática de la lista de referencias, de fácil utilización,
- “No existen obras de su género que aborden los diversos temas con la amplitud y profundidad de este Manual”, tal como lo reconoce el editor de la obra en español (APA, 2000, p. xvi).

Son estas las razones que permiten sugerir el Manual de la *American Psychological Association* como el compendio a seguir para la elaboración de escritos científicos en el campo del Derecho. Para ello se ofrecerá, a continuación, una guía de sus contenidos, destacando, principalmente, las reglas para el uso de las *notas de pie de página*, la *citación de las fuentes dentro del texto* y la *elaboración de la lista de referencias*⁶.

I. CONOCIENDO APA⁷

El Manual APA contiene indicaciones no sólo en relación con la forma, sino también respecto a los contenidos de los textos y al proceso de escribir, constituyéndose en una verdadera “guía práctica para la elaboración de manuscritos” (p. xv).

Conforme a ello, la premisa de la que parte el presente artículo es la invitación a leer y conocer la riqueza de APA⁸, que incluye sugerencias para quienes quieran presentar, para su publicación, artículos a revistas científicas, (pp. 2-4 y p. 24); precisiones acerca de la autoría de un escrito (p. 4) e indicaciones acerca de cómo debe ser la redacción científica (p. 7).

Otros aspectos resultan, en cambio, estrictamente reservados a los autores de las ciencias de la psicología, tales como los contenidos en el Capítulo 8.º (Programa de revistas científicas de la *American Psychological Association*)

6 No se pretende abarcar de manera exhaustiva el Manual sino ofrecer una guía que, a partir de las más importantes cuestiones de estilo, invite al lector a conocer a profundidad el Manual APA y le permita documentar su escrito de manera rigurosa y sencilla.

7 Las citaciones de este y los tres capítulos subsiguientes corresponden al Manual de estilo de publicaciones de la *American Psychological Association* (adaptado para el español por la Editorial El Manual Moderno, 2002).

8 Además del Manual, se aconseja visitar el sitio web de la *American Psychological Association*, que publica sus actualizaciones y ediciones recientes: www.apastyle.org

o los que se refieren a las “Partes de un manuscrito” (pp. 7-24). Con respecto a este punto, se sugiere a los autores colombianos seguir las pautas establecidas en la Norma Técnica Colombiana –NTC– 1486 de ICONTEC, “Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación”.

Dividido en nueve capítulos, el Manual se ocupa en el primero de aspectos previos que el autor debe considerar antes de emprender el proceso de escritura: “publicabilidad” del artículo; créditos y autoría; organización y partes del manuscrito (al respecto se recuerda lo indicado en el párrafo precedente), y calidad de su presentación.

El segundo capítulo “trata sobre la redacción y el estilo que deben seguir los autores de artículos científicos en psicología” (APA, p. 27). Por la especificidad de la materia, y por tratarse de un texto originariamente en lengua inglesa, se podría pensar, en un primer momento, que es poco lo que el autor de textos jurídicos de lengua española puede aprovechar de este capítulo. Pero, por el contrario, contiene observaciones oportunas para quien persigue una “buena escritura expositiva” (p. 28).

Sin embargo, al abordar reglas gramaticales de la lengua española entra en un terreno que se prefiere confiar a los textos especializados. Y esta observación también aplica a los contenidos del capítulo tercero, del que se rescatan, en cambio, los temas a los que dedicaremos los dos capítulos subsiguientes: notas de pie de página y citas de referencia en el texto. De la misma manera, el capítulo cuarto, que será objeto de estudio del presente trabajo, al referirse a una de las cuestiones más importante: la elaboración de las listas de referencias.

Finalmente, APA destina los capítulos séptimo y octavo a los requerimientos específicos exigidos a los autores de artículos de revistas científicas, haciendo especial énfasis en las publicaciones de la *American Psychological Association*.

II. EMPLEANDO LAS NOTAS DE PIE DE PÁGINA SEGÚN APA (PP. 209-212)

Los pies de página siguen siendo el espacio destinado por muchos para la indicación de las fuentes o los autores a confrontar. Ello dista de corresponder con el uso restringido que caracteriza las notas de pie de página de contenido⁹ (en adelante: notas de pie de página), según APA. En efecto, sólo cuando se quiera complementar, profundizar información relevante contenida dentro del texto, o reforzar la discusión, se pueden emplear dichas notas.

El autor debe preguntarse si la información en ella contenida la puede convertir en un párrafo dentro del texto o en un apéndice, y si la respuesta es afirmativa debe preferir estas opciones. La regla general, según APA, es presentar los aportes importantes dentro del texto y no en una nota de pie de página, así como evitar distraer al lector con “información complicada, improcedente o no esencial” (p. 209).

Finalmente, si la nota de pie de página incluye una cita de referencia, sea ésta bibliográfica o legal, se debe proceder a incluir dicha fuente en la lista de referencias.

Ejemplo:

A partir de material de primera mano basado en encuestas directas en el litoral Pacífico y Cali, y la consulta de documentos recientemente publicados sobre el tema³, el objeto de este documento es establecer hasta qué punto es posible identificar los efectos sostenidos de este fenómeno –que de por sí ha perdido su naturaleza provisional– sobre la estructura social y la construcción de identidades.

3 En particular los resultados de las encuestas realizadas por la Iglesia católica, cuyas “Pastoral Social” y “Comisión Vida, Justicia y Paz” son, hasta el momento, los organismos mejor informados sobre el tema.

9 APA clasifica las notas de pie de página en notas de pie de página de contenido y notas de pie de página de autorización por propiedad literaria. Se hará

III. CITANDO LAS FUENTES DENTRO DEL TEXTO, SEGÚN APA (PP. 133-138 Y PP. 214-222)

i. Tal como se mencionó en la introducción, los investigadores deben dar cuenta de los autores consultados para la elaboración de sus productos bibliográficos. De manera que, cuando se cita textualmente o se interpretan, resumen o explican las afirmaciones de otro autor, se debe indicar la fuente, inmediatamente después de la cita textual o paráfrasis. Fuente que, además, debe figurar en la lista de referencias.

ii. El estilo adoptado por APA es el de *cita breve*; conformada por el apellido del autor, el año de la publicación y la página donde el lector encontrará el texto transcrito.

Cuando se parafrasea o se hace referencia a una idea contenida en otro trabajo, los autores no requieren proporcionar una referencia de localización (e.g., número de página o de párrafo). No obstante, se exhorta a los autores a que lo hagan así, especialmente cuando eso ayudaría al lector interesado a ubicar el pasaje pertinente en un texto largo o complejo. (APA, p. 137)

Ejemplos:

(Negrete, 1994, p. 3)

(Negrete, 1994)

iii. Cuando la cita proviene de una *fuentes electrónica*, y no se trata de un documento en formato PDF, no se puede indicar un número de página. En este caso, se debe señalar el número del párrafo donde ubicar la información referida, a través del símbolo ¶ o de la abreviatura párr.

referencia a las primeras, ya que las segundas son las destinadas para el registro de las autorizaciones que los autores de una obra protegida con propiedad literaria dan para que su obra sea citada completamente por otro autor.

Ejemplo:

(Comité Internacional de la Cruz Roja, 2011, ¶ 4)

iv. Si son *más de dos* los *autores* de la fuente existen dos posibilidades: a. Si son hasta cinco autores se deben incluir todos la primera vez que se citan, y sólo el apellido del primero, seguido de “et al.”, de allí en adelante, y b. Si son más de cinco autores se debe indicar sólo el apellido del primero seguido de “et al.”, salvo cuando se trate de una obra que al reducirse al apellido del primer autor se pueda confundir con otra fuente. En este caso, se deben incluir cuantos apellidos sean necesarios para distinguir ambas fuentes.

Ejemplo de referencia con dos autores:

(Stewart & Shamdasani, 1990)

Ejemplo de referencia con cinco autores:

(Primera cita en el texto)

(Maimon, Belcher, Hearn, Nodine & O’Connor, 1981)

(Citas subsecuentes)

(Maimon et al., 1981)

Ejemplo de referencia con seis o más autores:

(Entrada en la lista de referencias)

Abramovich, V., Birgin, H., Fernández, M., Gargarella, R., Garro, A., Gherardi, N. et al. (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

(Citación dentro del texto)

(Abramovich et al., 2006)

Ejemplos de referencias con seis o más autores que al citarse dentro del texto se puedan confundir:

(Entradas en la lista de referencias)

Gómez, C., Martínez, J., Cáceres, A., Cabrera, A., Roncesvalles, L. & Gaviria, E. (2000)...

Gómez, C., Martínez, J., Betancourt, G., Botero, R., Mejía, A., Londoño, G. et al. (2000)...

(Citación dentro del texto)

(Gómez, Martínez, Cáceres, et al. 2000)

(Gómez, Martínez, Betancourt, et al. 2000)

v. Algo similar ocurre cuando en la lista de referencias figuran *dos o más autores*, principales o únicos, *con el mismo apellido*. En estos casos se deben agregar siempre, en las citas, las iniciales de los nombres del primer autor para evitar posibles confusiones.

Ejemplos de referencias cuyo único autor o autor principal tienen el mismo apellido:

(Entradas en la lista de referencias)

Schmitt, C. (1988). *Contribuciones a la lingüística evolutiva: temas románicos*. Barcelona: Alfa.

Schmitt, F. O. (1971). *La base molecular de la vida*. Rosario: Blume.

Fox, W. F. & Gurley, T. (2006). *Will consolidation improve sub-national governments?* Washington: World Bank.

Fox, J. & Long, J. S. (1990). *Modern methods of data analysis*. London: Sage.

(Citación dentro del texto)

C. Schmitt (1988) y F. O. Schmitt (1971) coinciden al afirmar que...

W. F. Fox y T. Gurley (2006) y J. Fox y J. S. Long (1990) han estudiado...

vi. APA admite cierta discrecionalidad cuando se trata de *autores corporativos o institucionales*, en la medida que permite al autor decidir si los cita por completo siempre (opción 1) o sólo la primera vez, y en las subsecuentes a partir de su abreviatura (opción 2).

Ejemplo opción 1:

(Todas las citas dentro del texto)

(Tribunal Administrativo de Cundinamarca, 2006)

Ejemplo opción 2:

(Primera cita dentro del texto)

(Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1998)

(Citas subsiguientes)

(ONU, 1998)

Los aspectos que se deben considerar para optar por una u otra opción son la extensión o dificultad que ocasionan

ciertos nombres y si la abreviatura resulta conocida o fácilmente entendible. Siempre teniendo presente que prima la necesidad de facilitar al lector la ubicación de la fuente dentro de la lista de referencias.

vii. La conjunción “y”, que se emplea para unir los coautores de una fuente, debe estar representada por el símbolo “&” cuando se cita entre paréntesis o cuando se incluye la fuente en la lista de referencias. En cambio, si se citan los autores dentro del texto, es decir por fuera del paréntesis, se debe utilizar la vigésima octava letra del abecedario español¹⁰, es decir la letra “y”.

viii. Finalmente, en lo que respecta a la inclusión del autor en la cita dentro del texto, los *trabajos sin autor* deben citarse con las primeras palabras que componen la entrada en la lista de referencias; encerradas entre comillas cuando se trata del título del artículo o capítulo y en cursivas cuando es el título de una revista, libro, folleto o informe.

Ejemplos:

(Entradas en la lista de referencias)

Artista anónimo cuestiona la veracidad de la información transmitida por los medios de comunicación. (2008, 28 de febrero). *El Tiempo*. Recuperado el 2 de febrero de 2011, de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-3978476>

Linux: máxima seguridad. (2000). Madrid: Prentice Hall.

(Citación dentro del texto)

(“Artista anónimo cuestiona”, 2008)

(*Linux: máxima seguridad*, 2000)

10 Artículo enmendado. Avance de la 23.^a edición.

ix. Con respecto al *año* se debe precisar que, cuando dentro de un párrafo se cita la misma fuente dos veces o más, sólo se debe indicar el año en la primera citación.

Ejemplo:

Esta es una expresión tomada del título dado por Dexter (1970) a su obra *Elite and Specialized Interviewing*. Decido traer a este glosario dicha expresión justamente aquí, para afianzar la comprensión de las modalidades de entrevista expuestas en los dos puntos anteriores. Enseguida se verá cómo las referencias a la acuñación de Merton y a los tipos básicos de Richardson y otros sirven para esculpir la definición que ofrece Dexter: “es una entrevista con *cualquier* entrevistado... a quien de acuerdo con los propósitos del investigador se le da un tratamiento especial, no estandarizado” (p. 5).

x. Conocido el estilo APA para la acreditación de las fuentes citadas dentro del texto y hechas algunas precisiones respecto a cada uno de los componentes de la cita breve, resta indicar *cómo van incluidos* dichos componentes dentro del texto que se escribe.

La puntuación y la inclusión –de las partes que componen la fuente– por dentro o por fuera del paréntesis varía dependiendo, en primer lugar, de cómo se esté citando, es decir, si se está citando textualmente o parafraseando otro autor, y, en segundo lugar y sólo cuando se trata de una cita textual, de la ubicación de la cita: si está dentro de una oración o en el texto.

xi. *Parafraseando*, se incluirá entre el paréntesis la información –autor y/o año¹¹– que no se haya incluido dentro del texto, separada por comas.

Opción 1:

Ejemplo autora:

11 Siempre que no se incluya en la citación de la fuente la(s) página(s) o párrafo(s) dónde localizar las ideas.

Rodríguez Ibáñez (1989) sintetiza la evolución de la teoría sociológica en dos líneas fundamentales.

Ejemplo APA (p. 214):

Walker (2000) comparó los tiempos de reacción...

Opción 2:

Ejemplo autora:

De la *experimentación* se afirma que resulta más eficaz si va precedida de un *estudio de casos*, que proporcione un conocimiento más amplio y preciso de la situación (French, 1972).

Ejemplo APA (p. 214):

En un reciente estudio de los tiempos de reacción (Walker, 2000)...

Opción 3:

Ejemplo autora¹²:

Pareto propugna, en su *Tratado de sociología general* de 1961, por la necesidad de reconstruir el todo social para alcanzar una explicación sintética del conjunto de la sociedad y de los movimientos que en ella se manifiestan.

Ejemplo APA (p. 215):

En 2000 Walker comparó los tiempos de reacción.

xii. Existen tres posibilidades para *citar textualmente*¹³: citar en medio de una oración, citar al final de una oración o citar

12 Lo que está en cursiva no es obligatorio (se remite al punto ii del presente capítulo).

en bloque aparte cuando son más de cuarenta palabras. En los tres casos se debe informar la fuente a continuación de la última palabra de la cita textual¹⁴, inmediatamente después de las comillas, en los dos primeros casos, o al finalizar el bloque, en el tercer caso.

Difieren, en cambio, en cuanto a la puntuación ya que, mientras en el primer caso, después del paréntesis se debe continuar la oración sin que medie signo de puntuación –salvo cuando sea estrictamente necesario–, en el segundo se debe finalizar con un punto u otro signo de puntuación después del paréntesis y, en el tercero, el paréntesis va después del punto final de la cita en bloque.

Opción 1:

Ejemplo autora:

El autor recordó cómo, “Uno de los temas más controvertidos a lo largo del siglo xx fue el alcance de los derechos fundamentales y sus implicaciones para la vida social” (Palacios, 2009, p. 69) y, se agrega, para el actuar esperado de los gobernantes.

Ejemplo APA (p. 134):

Ella afirmó, “El ‘efecto placebo’... desapareció cuando las conductas se estudiaron de esta manera” (Miele, 1993, p. 276), pero no aclaró cuáles conductas se sometieron a estudio.

Opción 2:

Ejemplo autora:

13 Se recuerda que las palabras citadas textualmente deben ir encerradas entre comillas, siempre que no superen las cuarenta palabras, caso en el cual deben ir en bloque aparte (cfr. opción 3).

14 La referencia de localización (página o párrafo) y el apellido y/o el año, siempre que no hayan sido incluidos dentro del texto.

Palacios (2009) posiciona el alcance de los derechos fundamentales como “uno de los temas más controvertidos a lo largo del siglo xx” (p. 69).

Ejemplo APA (p. 134):

Miele (1993) encontró que “el ‘efecto placebo’, el cual se había verificado en estudios previos, desapareció cuando las conductas [sólo del primer grupo] se estudiaron de esta manera” (p. 276).

Opción 3:

Ejemplo autora:

Palacios (2009) considera que:

Uno de los temas más controvertidos a lo largo del siglo xx fue el alcance de los derechos fundamentales y sus implicaciones para la vida social. Parte de las controversias tiene que ver con el concepto mismo de derechos fundamentales, así como de los aspectos teóricos que subyacen a su justificación. (p. 69)

Ejemplo APA (p. 134):

Miele (1993) encontró lo siguiente:

El “efecto placebo”, el cual se había verificado en estudios previos, desapareció cuando las conductas se estudiaron de esta manera. Más aún, las conductas *no se presentaron más* [las cursivas se agregaron], aun cuando se administraron fármacos mareantes [*sic*]. Los primeros estudios (e. g., Abdullah, 1984; Fox, 1979) resultaron claramente prematuros en atribuir los resultados al efecto placebo. (p. 276)

xiii. La *citación textual* –es decir la reproducción exacta de apartes de otra publicación– exige seguir, además, unas pautas precisas, establecidas por APA y que tienen que ver con la forma como se incluye la cita dentro del texto y la fidelidad que se debe guardar a la fuente original.

xiv. En relación con lo primero, si las palabras citadas textualmente no superan las 40, la cita debe estar encerrada entre comillas dobles e ir dentro del párrafo.

Ejemplo:

Desde su experiencia investigadora en el campo de la educación, Erlandson et al. (1993), los autores de *Doing Naturalistic Inquiry*, trazan este esbozo de las entrevistas: “en la investigación naturalista, las entrevistas adoptan más la forma de un diálogo o una interacción... Permiten al investigador y al entrevistado moverse hacia atrás y hacia adelante en el tiempo” (pp. 85-86).

Si las palabras que componen la cita son más de 40, se debe incluir toda la cita como un párrafo aparte, a doble espacio y sin comillas, a una distancia de 1.3 cm o 5 espacios del margen. Si la cita textual incluye más de un párrafo, el segundo y los demás en adelante deben ir con sangría, la primera línea, de 1.3 cm adicionales.

Ejemplo:

Por ello, quizá, me llamó tanto la atención lo escrito por Jesús Ibáñez (1979, pp. 113-123) en relación a esta cuestión. El lector interesado debería acercarse a esas páginas. Sirva el siguiente fragmento para acabar de animarle:

La confesión se transforma en técnica de investigación social en forma de “*entrevista en profundidad*”. Su antecedente inmediato es la sesión individual de psicoanálisis o su análogo clínico. Introducida por Merton –“*focussed interview*”– para analizar las motivaciones de un comportamiento, tiene amplia utilización. Proliferará, bajo la impulsión de Ditcher, en los llamados “estudios de motivación” en investigación de mercados.

Pero en seguida se escindirá en dos técnicas: la “*entrevista en profundidad*” y el “grupo de discusión” (que ya no será propiamente una confesión). (Ibáñez, 1979, pp. 122-123)

xv. En cuanto a la *fidelidad*, la regla general es transcribir con exactitud lo escrito por otro autor (palabras, ortografía y puntuación) aun cuando contenga errores; caso en el cual, y siempre que el error pueda confundir al lector, se debe escribir [*sic*] en cursiva y entre corchetes inmediatamente después del error.

Ejemplo:

De esta manera, el derecho a la justicia de las víctimas encuentra su principal fundamento en la obligación internacional de los Estados, de garantizar y proteger los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, ampliamente reconocidos, así como en la necesidad de prevenir sus posibles vulneraciones.

Es decir, todo Estado que haya suscrito estos tratados de derechos humanos, tiene la obligación de respetar [sic] y hacer respetar las normas internacionales de derechos humanos recogidas en el derecho internacional consuetudinario o las incorporadas en su derecho interno. Dichas obligaciones incluyen, entre otras, los deberes de:... c) dar a las víctimas a imparcial y efectivo la justicia [sic] con independencia de quien sea en definitiva el responsable de la violación; d) poner recursos apropiados a disposición de las víctimas; y e) proporcionar o facilitar reparación a las víctimas (González, 2007, 573).

Las excepciones a la regla general de la fidelidad se dan, en primer lugar, cuando se trata de una cita textual de hasta 40 palabras y el texto original contiene comillas dobles en su interior. En este caso, para distinguir, las comillas dentro de comillas deben ser sencillas y se conservan las comillas dobles para identificar la cita textual que se está incluyendo.

Ejemplo:

(Texto original)

La diferencia entre la “usual *entrevista en profundidad*” y la “entrevista focalizada” se señala expresamente.

(Texto citado)

Según Merton y Kendall, “la diferencia entre la ‘usual *entrevista en profundidad*’ y la ‘entrevista focalizada’ se señala expresamente”.

En segundo lugar, se puede cambiar la primera letra del texto original transcrito, a minúscula o mayúscula, según sea necesario. Por ejemplo, la primera letra con la que inicia la cita

en bloque –de más de 40 palabras– debe estar en mayúscula, aún cuando en el texto original esté en minúscula.

Ejemplo:

(Texto original)

Lo jurídico y el derecho no dependen del sentimiento de personas, de la psicología individual, sino que los trascienden y se convierten en uno de los fundamentos de la sociedad.

(Texto citado)

Al hablar de la distinción de lo jurídico y lo social Sánchez (2010, p. 23) resalta cómo “lo jurídico y el derecho no dependen del sentimiento de personas, de la psicología individual, sino que los trascienden y se convierten en uno de los fundamentos de la sociedad”.

En tercer lugar, “el signo de puntuación que finaliza la oración puede cambiarse para adecuar la sintaxis” (p. 135) y, tal como se puede apreciar en el último ejemplo, el punto que pone término a la oración citada se deja fuera de las comillas.

A diferencia de los anteriores, los demás cambios que se introducen a la fuente original se deben poner de presente. Y son tres las maneras de hacerlo: dentro de una oración a través de puntos suspensivos entre corchetes o paréntesis (...) / [...], para indicar que se ha suprimido una palabra o fragmento del texto original¹⁵; por medio de corchetes, dentro de los cuales se incluyan las adiciones o explicaciones que no se corresponden con el texto original; y empleando las cursivas cuando se quiera enfatizar parte de una cita. En este último caso se debe añadir entre corchetes: [las cursivas se agregaron] inmediatamente después de las palabras en cursivas.

¹⁵ Se debe evitar adicionar puntos suspensivos al comienzo o al final de la cita textual.

Ejemplos:

En el campo, el investigador considera toda conversación entre él y otros como formas de entrevista (...) El investigador encuentra innumerables ocasiones –dentro y fuera de escena, en ascensores, pasillos, comedores e incluso en las calles– para hacer preguntas sobre cosas vistas y oídas.

La pregunta que lanzó Patton a este granjero (a modo de último cartucho, *the one-shot question*) fue: “¿Hay algo que usted quisiera decirles a los hijos de [nombre de la entidad que había encargado la *evaluación del programa de mejora agrícola*]?”.

“Este proceso abierto e informal de entrevista *es similar y sin embargo diferente de una conversación informal*. El investigador y el entrevistado dialogan de una forma que *es una mezcla de conversación y preguntas insertadas*” [las cursivas se agregaron].

xvi. Una pregunta frecuente para quienes escriben es ¿cómo citar una fuente citada por otro autor que, además, no se ha consultado directamente? Y la respuesta a la pregunta permite precisar las siguientes dos pautas establecidas por APA. De un lado, las fuentes mencionadas por el autor de la cita textual no se deben incluir en la lista de referencias (p. 137), a menos que se hayan consultado personalmente y, de otro lado, se debe indicar entre paréntesis que la idea que se está exponiendo fue citada por “X” autor, cuya referencia se incluirá en la lista de referencias (pp. 248-249).

Ejemplo:

(Situación)

– Engels, F. (1996) leyó y citó a Marx, K.

– Usted (autor) quiere mencionar la idea de Marx, K, citada por Engels, F (1996).

(Citación dentro del texto)

Tal como lo sugeriría Marx, K. (citado en Engels, 1996).

(Entrada en la lista de referencias)

Engels, F. (1996). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Editorial Fundamentos.

IV. ELABORANDO LA LISTA DE REFERENCIAS, SEGÚN APA (PP. 223-276)

APA diferencia la “Lista de referencias” de la “Bibliografía”, entendiéndolo que la primera cumple la finalidad de documentar y facilitar la identificación y localización de las fuentes “que se utilizaron en la investigación y preparación” (p. 223) de un artículo determinado, mientras la segunda incluye las fuentes que “sirvieron de fundamento o son útiles para una lectura posterior” (p. 223) y da la posibilidad de incluir una nota descriptiva que, en el siguiente renglón de la fuente respectiva, puntualiza su contenido. Así mismo, privilegia la lista de referencias, en la medida que establece que las revistas científicas de APA sólo requieren dicha lista y no la bibliografía.

Ejemplo de entrada en Bibliografía (APA, p. 360):

Cremmins, E. T. (1982). *The art of abstracting*. Filadelfia, PA, EE.UU.: ISI Press. Describe en detalle cómo crear un resumen; se centra en las habilidades cognitivas utilizadas, es decir, la lectura, el pensamiento, la escritura y la edición.

Generalidades

La elaboración de la lista de referencias exige tener presente las siguientes indicaciones generales:

– La finalidad de la lista de referencias es facilitar a los lectores la localización y utilización de las fuentes. Por lo tanto la lista debe contener la información necesaria para la identificación particular y la búsqueda en bibliotecas (APA, p. 224).

– Las fuentes que conforman la lista de referencias deben ser las mismas citadas dentro del texto, así como las fuentes citadas dentro del texto deben estar incluidas por completo en la lista de referencias, es decir, deben coincidir perfectamente.

– Las entradas en la lista de referencias deben hacerse en orden alfabético, de la más antigua a la más reciente cuando comparten el mismo único autor y guardando fidelidad al texto original.

– La lista de referencias debe ir a doble espacio, “cada entrada debe tener sangría francesa” (APA, p. 224) y emplear números arábigos cuando se quiera indicar volumen, por ejemplo.

Formas generales

FORMATO

Publicaciones periódicas:	Autor, A. A.	(Año de publicación).	Título del artículo.	<i>Título de la revista científica, xx, xxx-xxx.</i>	
Publicación electrónica periódica:	Autor, A. A.	(Año de publicación).	Título del artículo.	<i>Título de la publicación periódica, xx, xxx-xxx.</i>	Recuperado día, mes y año, de la fuente.

Publicaciones no periódicas:	Autor, A.A.	(Año de publicación).	<i>Título del trabajo.</i>			Localidad: Editorial.
Parte de una publicación no periódica:	Autor, A. A.	(Año de publicación).	Título del capítulo.	En Editor A., Editor B. & Editor C. (Eds.),	<i>Título del trabajo</i> (pp. xx-xx).	Localidad: Editorial.

Documento electrónico:	Autor, A. A.	(Año de la publicación).	<i>Título del trabajo.</i>	Recuperado día, mes y año, de la fuente.
------------------------	--------------	--------------------------	----------------------------	------------------------------------------

Ejemplo publicación periódica:

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. (2008). Situación del goce efectivo de derechos de niños, niñas y adolescentes en desplazamiento. *Documentos CODHES. Desplazamiento forzado y enfoques diferenciales*, 9, 101-122.

Publicación electrónica periódica:

Rodríguez, M. (2010). Los nuevos términos comerciales internacionales –INCOTERMS– (versión 2010) y su aplicación en el derecho colombiano. *Revist@ e-Mercatoria*, 9, 2, 1-73. Recuperado el 20 de abril de 2011, de <http://www.emercatoria.edu.co/PAGINAS/VOLUMEN9/PDF02/109.pdf>

Publicaciones no periódicas:

Daly, H. & Cobb, J. (1993). *Para el bien común. Reorientando la economía hacia la comunidad, el ambiente y un futuro sostenible*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.

Parte de una publicación no periódica:

González, R. (2007). Principios internacionales del derecho penal. En García, S. & Islas, O. (Eds.), *Panorama internacional sobre justicia penal. Proceso penal y justicia penal internacional* (pp. 561-595). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Documento electrónico:

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2011, marzo). *Informe 2010 Colombia*. Recuperado el 20 de abril de 2011, de [http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p_t20102104/\\$File/ICRC_003_T20102104.PDF](http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/htmlall/p_t20102104/$File/ICRC_003_T20102104.PDF)

Especificidades

A continuación se precisarán algunos aspectos relacionados con el autor y la fecha de la publicación y en seguida se incluirá una lista de ejemplos de entradas en la lista de referencias de fuentes a las que se acude frecuentemente.

El primer elemento de las referencias, incluidas en la lista, es el *autor* o los autores, los cuales se introducen invirtiendo el orden de los nombres, empezando por el apellido (completo), seguido de coma y de las iniciales del nombre seguidas de punto.

Cuando son varios autores se debe incluir hasta el sexto y los demás, de allí en adelante, se abrevian con la expresión *et al.*

Ejemplo:

Arnaud, A.-J., Bariffi, F. J., Bartolomé, C., Buitrago, J., Calle, M. L., Castillo, M. del P. et al. (2009). *Las políticas públicas frente a las violaciones de los derechos humanos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Los autores corporativos se deben escribir por completo y empleando el nombre oficial. Es necesario tener en cuenta que “una entidad principal precede a una subdivisión” (APA, p. 228).

Ejemplo:

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Penal. (2008). *La protección de los derechos humanos a través de la jurisprudencia penal*. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional & Fundación Konrad Adenauer Stiftung.

Cuando un texto carece de autor el título de la obra ocupa su lugar.

Ejemplo:

Los niños primero. Declaración mundial y plan de acción de la cumbre mundial a favor de la infancia. (s. f.). Bogotá: UNICEF.

En relación con la *fecha de publicación* son cinco las posibilidades:

- (año) revistas, libros, medios audiovisuales.
- (año, mes) revistas mensuales, boletines informativos.
- (año, día del mes) publicaciones diarias, fuentes jurídicas.
- (en prensa) obras aceptadas para su publicación pero aún no impresas.
- (s. f.) sin fecha.

Otros ejemplos

APA incluye un amplio número de ejemplos que corresponden a diversos tipos de trabajos –tanto impresos como audiovisuales y electrónicos–, la mayoría de los cuales relacionados con publicaciones científicas. No obstante, se destacarán en seguida, y a partir de ejemplos cercanos, algunas fuentes a las que se acude frecuentemente y a las que hasta ahora no se ha hecho referencia.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de libro con autor corporativo:

Comisión Colombiana de Juristas. (2002). *Panorama de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. Informe de avance: octubre de 2000 a marzo de 2001.* Bogotá: Autor.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de traducción al español de un libro:

Barley, N. (1989). *El antropólogo inocente* (M. J. Rodellar, Trad.). Barcelona: Editorial Anagrama. (Trabajo original publicado en 1983)

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de contribución publicada para un simposio:

Agudelo, N. (2003). Diversidad o identidad cualitativa entre penas y medidas de seguridad. Una aproximación histórica en los ámbitos foráneos y colombiano. En J. Bernal (Coord.), *xxv Jornadas Internacionales de Derecho Penal* (pp. 21-71). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de artículo de diario sin autor:

Por plagio castigan a Pulitzer. (2011, 18 de marzo). *El Tiempo*, p. debes saber 15.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de artículo de diario, versión electrónica disponible por búsqueda:

Culebrón en Alemania por ministro acusado de plagio. (2011, 27 de febrero). *El Tiempo*. Recuperado el 23 de marzo de 2011, de http://www.eltiempo.com/mundo/europa/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-8936085.html

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de diccionario virtual:

Real Academia Española. (2005). Base de datos. *Diccionario de la lengua española*, 22a. ed. Recuperado el 9 de febrero de 2011, de http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=datos

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de un informe de una organización privada, disponible en el sitio web de dicha organización:

Agencia Pandi. (s. f.). *La huella de la niñez en la prensa colombiana 2006-2007*. Recuperado el 19 de mayo de 2008, de <http://www.agenciapandi.org/documents/Informe%20Pandi%202006%20-%202007.pdf>

V. PROPUESTA DE CITACIÓN DE FUENTES JURÍDICAS

i. Las tesis de grado, artículos, textos y demás producción bibliográfica referida a temas del Derecho, en Colombia, difieren en el modo de citar y referenciar la normativa y la jurisprudencia empleadas. De manera que los autores carecen de parámetros unificados y preestablecidos que les permitan informar a los lectores acerca de las fuentes jurídicas que están citando, debiendo cada cual inventar un estilo de referencias legales, muchas veces disímil dentro del mismo manuscrito.

ii. APA, por su parte, dedica un apéndice (D) a las “referencias de materiales legales” (pp. 387-403) que se ajustan al ordenamiento jurídico americano. No obstante, para la citación de este tipo de referencias en otros contextos sugiere, de un lado, identificar dentro de cada país “el sistema de citación legal vigente” (p. 387) y, de otro, informar al lector de la mejor manera posible para que éste pueda ubicar las fuentes referidas: “los autores deberán asegurarse de que sus referencias legales sean precisas y contengan toda la información necesaria que permita al lector localizar el material al que se hace referencia” (p. 388).

iii. Conscientes de este vacío y con el ánimo de facilitar la documentación de los textos jurídicos, que dé visibilidad a las fuentes del Derecho consultadas, surge la presente propuesta de referencias jurídicas colombianas (normativa, jurisprudencia y laudos arbitrales, básicamente) e internacionales de relevancia. La cual sigue la lógica de APA para que la citación de las fuentes jurídicas guarde coherencia con la de las fuentes bibliográficas.

Se propone un modelo para la citación dentro del texto y la inclusión en la lista de referencias de la Constitución, los códigos y los estatutos, en primer lugar; las demás fuentes normativas o legales¹⁶, jurisprudenciales y laudos arbitrales nacionales, en segundo lugar; las declaraciones, tratados, convenios, convenciones internacionales y otras resoluciones emanadas de organismos internacionales, en

tercer lugar; los acuerdos o tratados bilaterales, en cuarto lugar; y los fallos y opiniones consultivas de organismos internacionales, en quinto lugar.

iv. Para empezarse debe distinguir entre las disposiciones contenidas en la *Constitución*, los *códigos* y los *estatutos*, de las extraídas de otras fuentes normativas (leyes, decretos, resoluciones, etc.), ya que por ser de uso común entre los profesionales y estudiosos del Derecho y por identificarse comúnmente a partir de su condición de texto histórico (en el caso de la Constitución) o de compendio normativo (cuando son códigos o estatutos), la citación de sus disposiciones¹⁷ sólo exige la identificación de la norma concreta (artículo), su ubicación dentro del compendio normativo correspondiente, el nombre del cuerpo normativo y, en el caso de la Constitución, la mención del año¹⁸.

Ejemplos:

(Entrada en la lista de referencias)

Constitución Política de Colombia de 1991. Título VII, Capítulo 2, Artículo 200, Numeral 3.

Estatuto Tributario. Título Preliminar, Artículo 1°.

Código Civil. Libro Primero, Título II, Capítulo III, Artículo 107, Inciso 2°.

-
- 16 Cuando se haga referencia a “fuentes normativas o legales” se estará entendiendo: actos legislativos, leyes, decretos con fuerza de ley, decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas ramas del poder público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado, los cuales son documentos de publicación obligatoria en el *Diario Oficial*, según el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.
- 17 Siempre que la fuente de la cual se extrajo no sea una publicación fácilmente consultable. En cuyo caso se incluiría en la lista de referencias y se citaría dentro del texto según las reglas generales para las publicaciones.
- 18 Por tratarse de textos históricos que, referidos al mismo ordenamiento jurídico, se diferencian entre sí por el año de promulgación.

(Citación dentro del texto)

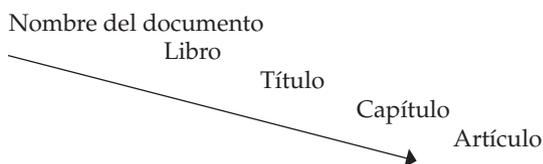
(Numeral 3, Artículo 200, Capítulo 2, Título VII, Constitución Política de Colombia de 1991)

(Artículo 1º, Título Preliminar, Estatuto Tributario)

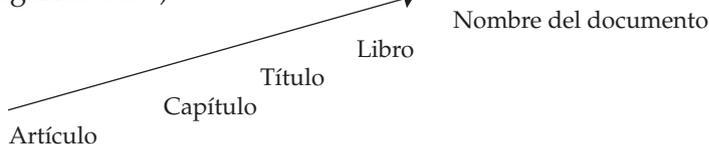
(Inciso 2º, Artículo 107, Capítulo III, Título II, Libro Primero, Código Civil)

La diferencia entre la forma como se realiza la entrada de la fuente en la lista de referencias y el modo de citar la fuente dentro del texto radica en el orden en el que se presenta la información y la puntuación. Mientras en el *primer caso* se empieza por el nombre del documento y de allí en adelante se citan los encabezados pertinentes en orden de aparición, en el *segundo*, a la inversa, se empieza por identificar la norma concreta y se señalan los encabezados en forma ascendente.

(Primer caso)



(Segundo caso)



En cuanto a la puntuación, mientras en la entrada en la lista de referencias después del nombre del texto hay punto y las demás subdivisiones se separan con comas, en la citación dentro del texto todo va separado por comas.

Respecto al uso de las mayúsculas exigido, tanto en la entrada en la lista de referencias como en la acreditación de la fuente dentro del texto se exige mayúsculas iniciales en cada parte de la cita, es decir, los nombres de las subdivisiones del texto legal. Igualmente, van en mayúscula –conforme a una de las reglas que en el español rigen el uso de la mayúscula inicial independientemente de la puntuación– “los sustantivos y adjetivos que forman parte del nombre de documentos oficiales, como leyes o decretos, cuando se cita el nombre oficial completo” (Real Academia Española, 2005, Mayúscula, n.º 4.18).

Ejemplo:

Constitución Política de Colombia.

Estatuto Tributario.

Código Civil.

Por último, la citación de este tipo de fuentes dentro del texto se diferencia de la citación de otras fuentes: a. Porque los componentes de la cita –artículo/inciso/parágrafo/numeral/literal, ubicación dentro del compendio normativo y nombre del cuerpo normativo– no se pueden separar, y b. Ya que cuando la acreditación de la fuente no es parentética, sino que se incluye dentro del texto, después de la última coma deberá adicionarse la preposición “de” o la contracción de esta y el artículo “el”; es decir, “del”. En este caso, se deberá conservar el orden y la ortografía de la cita de referencia, tal como fue explicado antes.

Ejemplo:

(Citación parentética dentro del texto)

Tal como lo estableciera el constituyente de 2001: “Corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso:... 3. Presentar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 150” (Numeral 3, Artículo 200, Capítulo 2, Título VII, Constitución Política de Colombia de 1991).

(Citación no parentética dentro del texto)

Tal como se establece en el Numeral 3, Artículo 200, Capítulo 2, Título VII, de la Constitución Política de Colombia de 1991: “Corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso:... 3. Presentar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 150”.

v. Los *elementos comunes obligatorios* que componen las referencias nacionales legales, jurisprudenciales y laudos arbitrales, son, en este orden, la *entidad* que la profiere (autor institucional), la *fecha* de promulgación y el *nombre* del documento (que generalmente está compuesto por la clase de documento, por el número que lo identifica y el año de creación, salvo los laudos que carecen de número y año en su denominación y se identifican casi siempre como “Laudo” o “Laudo en Derecho”). No se exige la indicación de la localidad, entre otras cosas, porque muchas veces el nombre de la entidad incorpora la localización de la misma¹⁹.

Asimismo, estas fuentes exigen *información adicional obligatoria diferenciada* según la clase de documento. Es así como las referencias legales deben incluir, además, la indicación del *Diario Oficial* en el que fueron publicadas, las jurisprudenciales la alusión del *magistrado ponente* y los laudos arbitrales la mención de los *árbitros*.

19 Se señala la necesidad de hacer precisión, dentro de las publicaciones jurídicas, acerca del(o de los) ordenamiento(s) jurídico(s) al(a los) que se circunscribe el escrito, pues es muy común encontrar estudios que no indican el país del cual se están analizando sus normatividades y no puede el lector deducir, arbitrariamente, que la localidad de la publicación coincide con el lugar de origen de la normativa y jurisprudencia citadas.

Ejemplos:

Congreso de la República de Colombia. (2011, 6 de enero). Ley 1434 de 2011. En: Diario Oficial n.º 47944 (2011, 6 de enero).

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Penal. (2009, 19 de agosto). Concepto 30451 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Yesid Ramírez Bastidas.

Cámara de Comercio de Bogotá. (2010, 12 de febrero). Laudo en Derecho. Árbitros: Jorge Cubides Camacho, Susana Montes de Echeverri & Juan Pablo Cárdenas Mejía.

Cuando la individualización del *Diario Oficial* en el que fue publicada una referencia legal se dificulte, se podrá sustituir por otro tipo de referencia de localización que facilite su posterior ubicación. En estos casos el formato debe seguir, por analogía, las reglas hasta ahora expuestas.

Ejemplo:

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007, 25 de abril). Directiva 7 de 2007. Democratización de la contratación de Bogotá D.C. En: Registros Distritales n.º 3748 (2007, 25 de abril) y 3806 (2007, 26 de julio).

Hasta aquí la información mínima exigida para la entrada en la lista de referencias, que no excluye la posibilidad de agregar *información complementaria opcional* que pueda facilitar al lector la ubicación de la fuente. Como lo es el *título*, asunto o temática sobre la que versa la ley²⁰, el *número de radicación* cuando se trata de jurisprudencia y la información acerca del *demandante* y el *demandado*, cuando son laudos arbitrales.

20 Que se incluye inmediatamente después del nombre del documento, separado por punto seguido.

Ejemplos:

Comisión Nacional de Televisión. (2009, 1 de octubre). Acuerdo 5 de 2009. Por el cual se modifica el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2006. En: Diario Oficial n.º 47490 (2009, 2 de octubre).

Corte Suprema de Justicia de la Republica de Colombia, Sala de Casación Penal. (2009, 19 de agosto). Concepto 30451 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Yesid Ramírez Bastidas. Radicación n.º 30451.

Cámara de Comercio de Bogotá. (2010, 12 de febrero). Laudo en Derecho. Árbitros: Jorge Cubides Camacho, Susana Montes de Echeverri & Juan Pablo Cárdenas Mejía. Demandante: Mansarovar Energy Colombia Ltda. Demandado: Ecopetrol S. A.

CUADRO RESUMEN

	Info. obligatoria			Info. opcional	
	Elementos comunes		Elementos adicionales específicos	Elementos complementarios	
Legislación	Entidad	Fecha	Nombre documento	Diario Oficial	Tema/Título/Asunto
Jurisprudencia			– Clase	Magistrado Ponente	Número de radicación
Laudos arbitrales			– Numero	Árbitros	Demandante y demandado
			– Año		

A continuación, se mencionarán *algunas particularidades* en cuanto al nombre del autor institucional, el nombre del documento y la indicación del Diario Oficial.

Se debe incluir el nombre completo de la entidad y, a continuación y separado por comas, el órgano específico de esa que ha proferido el documento en cuestión, siempre y cuando dicho órgano esté individualizado y la especificación sea relevante para la posterior ubicación de la fuente; como cuando se citan fuentes jurisprudenciales.

Ejemplo:

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (2006, 17 de noviembre). Sentencia 14986 de 2006. Consejera Ponente: Dra. María Inés Ortiz Barbosa.

Como se señaló, el nombre del documento está compuesto por la mención de su clase, el número y el año de promulgación. Al respecto, sobra introducir la abreviación de número (n.º) y basta con poner, inmediatamente después del tipo de documento, solo el número.

Esta abreviación, en cambio, si será necesaria cuando se quiera señalar el número de las radicaciones de las decisiones judiciales y del Diario Oficial en el que se publicó la norma referenciada. En este último caso se finaliza la referencia legal incluyendo, después del penúltimo punto: “En”, dos puntos, la abreviación “n.º”, el número y, entre paréntesis, la fecha del Diario.

Ejemplos:

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda. (2010, 25 de marzo). Aclaración de Voto 2001-20456. Magistrada Ponente: Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez. Radicación n.º 5001-23-31-000-2001-20456-02.

Congreso de la República de Colombia. (2011, 6 de enero). Ley 1436 de 2011. Por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo. En: Diario Oficial n.º 47944 (2011, 6 de enero).

Por lo demás, el *formato* de las referencias sigue los mismos criterios de las formas generales de APA, salvo la inclusión del nombre de la fuente –que sustituye el título de las referencias bibliográficas–, que no debe ir en cursiva sino en letra redonda.

Ejemplo de referencia bibliográfica:

Autor, A. A. (Año de publicación). *Título del trabajo*. Localidad: Editorial.

Ejemplos de referencia legal:

Autor institucional. (Fecha de promulgación). Nombre de la fuente. Información adicional específica. Información complementaria.

También se conserva el uso del símbolo “&” para separar los nombres del penúltimo y último árbitro de los laudos arbitrales, tal como se hace con los autores de las fuentes bibliográficas.

Ejemplo de referencia bibliográfica:

Perelman, C. & Olbrechts-T., L. (1994). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Madrid: Gredos.

Ejemplos de referencia legal:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición. (2010, 12 de marzo). Laudo Arbitral. Árbitros: Arnaldo Mendoza Torres, Luis A. Iriarte Uparela & Jaime Tello Silva. Demandante: Araújo & Segovia S.A. Demandado: Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.

A continuación varios ejemplos que permitirán reforzar el aprendizaje de las pautas propuestas para la entrada en la lista de referencias de las fuentes legales, jurisprudenciales y arbitrales, nacionales.

Congreso de la República de Colombia. (2009, 21 de diciembre). Acto Legislativo 2 de 2009. Por el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política. En: Diario Oficial n.º 47570 (2009, 21 de diciembre).

Consejo de Estado, Sala Plena. (2010, 23 de noviembre). Acuerdo 140 de 2010. Por medio del cual se adicionan los artículos 14A, 14B, 14C y 14D del Acuerdo 58 de 1999 y se agrega un nuevo inciso al artículo 1° del Acuerdo 36 de 2005. En: Diario Oficial n.º 47905 (2010, 26 de noviembre).

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria. (2001, 20 de septiembre). Sentencia T-9030 de 2001. Magistrado Ponente: Dr. Fernando Coral Villota.

Corte Constitucional Colombiana, Sala Octava de Revisión. (2010, 28 de octubre). Sentencia T-850 de 2010. Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional Colombiana, Sala Plena. (2009, 30 de marzo). Salvamento de Voto svc-224CC de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional Colombiana, Sala Plena. (2010, 29 de septiembre). Sentencia C-777 de 2010. Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional Colombiana, Sala Plena. (2010, 16 de noviembre). Sentencia SU-917 de 2010. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Iván Palacio.

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Laboral. (2010, 13 de abril). Aclaración de Voto 36843 de 2010. Magistrada Ponente: Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón.

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Penal. (2009, 16 de septiembre). Sentencia 32583 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Luis Quintero Milanés.

Defensoría del Pueblo. (2008, 6 de junio). Resolución 638 de 2008. Por medio de la cual se precisan y complementan los lineamientos generales para el litigio defensorial en aplicación de los mecanismos de protección de los derechos constitucionales y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial n.º 47110 (2008, 12 de septiembre).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2004, 6 de agosto). Carta Externa 115 de 2004. Por la cual se comunica que a partir del 15 de agosto entrará a circular el nuevo formulario “declaración de equipaje y títulos representativos de dinero – viajeros”. En: Diario Oficial n.º 45639 (2004, 13 de agosto).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2010, 30 de diciembre). Resolución 014096 de 2010. Por la cual se prescriben los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias correspondientes al año 2011 y se fijan los precios de venta al público. En: Diario Oficial n.º 47939 (2010, 31 de diciembre).

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2011, 12 de enero). Decreto 41 de 2011. Por el cual se modifica el artículo 3º del Decreto 3333 de 2008. En: Diario Oficial n.º 47950 (2011, 12 de enero).

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2010, 23 de diciembre). Circular 37 de 2010. Procedimiento certificación origen atún para exportaciones a países miembros de la Comunidad Europea. En: Diario Oficial n.º 47936 (2010, 28 de diciembre).

Ministerio de Minas y Energía. (2010, 29 de diciembre). Resolución 182544 de 2010. Por la cual se hacen unas aclaraciones y modificaciones al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial n.º 47937 (2010, 29 de diciembre).

Ministerio del Interior y de Justicia. (2010, 7 de diciembre). Decreto 4580 de 2010. Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública. En: Diario Oficial n.º 47916 (2010, 7 de diciembre).

Presidencia de la República de Colombia. (2004, 7 de enero). Acto Legislativo 1 de 2004. En: Diario Oficial n.º 45424 (2004, 8 de enero).

Superintendencia de Notariado y Registro. (2010, 15 de diciembre). Instrucción Administrativa 32 de 2010. Cuadro anual de ingresos notariales por escrituras de vivienda de interés social. En: Diario Oficial n.º 47937 (2010, 29 de diciembre).

Superintendencia de Puertos y Transporte. (2010, 27 de abril). Reglamento 1 de 2010. Por el cual se aprueba y adopta el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Personal de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte. En: Diario Oficial n.º 47783 (2010, 27 de julio).

Tribunal Administrativo de Casanare. (2009, 6 de octubre). Sentencia 2008-00153 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Héctor Alonso Ángel.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B. (2005, 8 de septiembre). Auto 20050803 de 2005. Magistrada Ponente: Dra. Beatriz Martínez Quintero.

Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, Sala Cuarta de Decisión. (2004, 17 de junio). Sentencia AP-2254 de 2004. Magistrado Ponente: Dr. Francisco Antonio Iregui.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal. (2008, 12 de septiembre). Sentencia 2008-0054 de 2008. Magistrada Ponente: Dra. Sara Cepeda de Nope.

Tal como se pudo apreciar en los ejemplos apenas expuestos –los cuales se han organizado como si se tratara de una lista de referencias– el ingreso de las fuentes jurídicas en la lista de referencias debe hacerse en orden alfabético y, cuando haya más de una referencia con el mismo autor institucional, en orden cronológico –de la más antigua a la más reciente–²¹.

En cuanto a la *citación dentro del texto* de las fuentes normativas –distintas a la Constitución, los códigos y los estatutos– jurisprudenciales y laudos arbitrales nacionales,

21 Ver las reglas de la ordenación de las referencias bibliográficas en la lista de referencias expuestas en el capítulo.

se sugiere seguir las mismas pautas de citación bibliográfica de APA; es decir, la información parentética debe incluir la entidad, el año y la referencia de localización.

Ejemplos:

(Comisión Nacional de Televisión, 2009, p. 35)

(Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Penal, 2009, ¶ 27)

(Cámara de Comercio de Bogotá, 2010, p. 78)

La excepción se dará en los casos en los que más de dos fuentes jurídicas nacionales empleadas en el texto coincidan en su autor y año de promulgación. En estos casos se deberá incluir, además del autor institucional y el año de creación, el nombre del documento.

Ejemplo:

(Entradas en la lista de referencias)

Corte Constitucional Colombiana. (2009, 27 de enero). Auto 013 de 2009. Magistrada Ponente: Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Corte Constitucional Colombiana. (2009, 27 de enero). Auto 014 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

(Citación dentro del texto)

(Corte Constitucional Colombiana, 2009, Auto 013 de 2009, ¶ 87).

(Corte Constitucional Colombiana, 2009, Auto 014 de 2009, ¶ 13).

vi. Las pautas para la entrada en la lista de referencias de las fuentes jurídicas internacionales difieren de las que corresponden a las fuentes nacionales, apenas explicadas, en la medida que la nominación de esas fuentes se ajusta más al sistema de derecho anglosajón. De manera que se van a ilustrar, a continuación y a través de ejemplos, las reglas para la inclusión en la lista de referencias de algunas fuentes jurídicas internacionales relevantes que complementan el modelo de citación de fuentes jurídicas propuesto.

Declaraciones, tratados, convenios, convenciones internacionales y otras resoluciones emanadas de organismos internacionales

CUADRO RESUMEN

Info. obligatoria			Info. opcional
Organismo internacional	Fecha del documento	Nombre documento (algunos con la indicación del número y el año)	Número de la resolución

Ejemplos

Comisión de la Comunidad Andina. (2009, 8 de septiembre). Decisión 718 de 2009.

Organización Internacional del Trabajo, Conferencia General. (1989, 27 de junio). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Organización de las Naciones Unidas. (1945, 26 de junio). Carta de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. (2000, 25 de mayo). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Resolución A/RES/54/263.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. (1990, 18 de diciembre). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Resolución 45/158.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. (1981, 25 de noviembre). Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Resolución 36/55.

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (xxi).

Acuerdos o tratados bilaterales

CUADRO RESUMEN

Info. obligatoria		
Nombre del acuerdo y temática	Países que lo suscriben	Fecha de suscripción

Ejemplos

Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile. (1991, 16 de julio).

Acuerdo de alcance parcial de complementación económica n.º 61 celebrado entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos. (2004, 7 de diciembre).

Fallos y opiniones consultivas de organismos internacionales

CUADRO RESUMEN FALLOS

Info. obligatoria				Info. opcional
Corte Internacional de Justicia	Nombre del caso	Partes de la controversia	Nombre documento – Tipo de decisión	
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Nombre del caso	Vs. País en cuestión	– Fecha (Cuestión sobre la que decide)	Serie y número

Ejemplos Corte Internacional de Justicia

Corte Internacional de Justicia. Caso Lagrand. Alemania Vs. Estados Unidos de América. Fallo de 27 de junio de 2001 (Cuestiones de fondo).

Corte Internacional de Justicia. Caso relativo a la frontera terrestre y marítima entre el Camerún y Nigeria. Camerún Vs. Nigeria. Fallo de 11 de junio de 1998 (Excepciones preliminares).

Corte Internacional de Justicia. Caso relativo a la legalidad del uso de la fuerza. Yugoslavia Vs. Portugal. Providencia de 2 de junio de 1999 (Medidas provisionales).

Ejemplos Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 26 de junio de 1987 (Excepciones Preliminares). Serie C, n.º 1.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988 (Fondo). Serie C, n.º 4.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 21 de julio de 1989 (Reparaciones y Costas). Serie C, n.º 7.

CUADRO RESUMEN OPINIONES CONSULTIVAS

Info. obligatoria			Info. opcional
Corte Internacional de Justicia	Nombre del caso	Opinión consultiva y fecha	
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Opinión consultiva, número, fecha y (cuestión sobre la que se pronuncia)		Serie y número

Ejemplo Corte Internacional de Justicia

Corte Internacional de Justicia. Controversia relacionada con la inmunidad judicial de un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos. Opinión consultiva de 29 de abril de 1999.

Ejemplo Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-3/83 de 8 de septiembre de 1983 (Restricciones a la Pena de Muerte, Arts. 4.2 y 4.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Serie A, n.º 3.

La *citación dentro del texto* de las fuentes jurídicas internacionales difiere de la citación de las fuentes jurídicas nacionales solo cuando se trata de acuerdos o tratados bilaterales, ya que en estos casos la identificación de la fuente no incluye un autor o entidad sino que parte del nombre del documento. De manera que se citaran dentro del texto a partir de la indicación de su nombre, únicamente.

Ejemplos:

(Entrada en la lista de referencias)

Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile. (1991, 16 de julio).

Acuerdo de alcance parcial de complementación económica n.º 61 celebrado entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos. (2004, 7 de diciembre).

(Citación dentro del texto)

(Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile)

(Acuerdo de alcance parcial de complementación económica n.º 61 celebrado entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos)

Finalmente, la última observación está dirigida a recomendar las *publicaciones jurídicas electrónicas*—hoy de fácil acceso en las bibliotecas de las universidades con facultades de derecho²²—siempre que se quiera documentar los escritos basándose en normas del Derecho. De manera que, en cuanto a la normativa, se deben privilegiar los textos contenidos en bases de datos electrónicas, cuyo mayor valor está determinado por incluir las actualizaciones o modificaciones a las que se han visto sometidas las normas; además de la jurisprudencia, la doctrina y las normas complementarias²³, con las que los editores electrónicos enriquecen sus textos legales.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de una publicación jurídica electrónica:

Congreso de la República de Colombia. (2011, 6 de enero). Ley 1434 de 2011. Recuperado el 24 de marzo de 2011 de la base de datos multilegis.

22 A manera de ejemplo: Multilegis, AJ Avance Jurídico, v | lex y BJD Biblioteca Jurídica Digital.

23 Como es el caso de “*multilegis*”.

De la misma manera, cuando se trate de fuentes jurisprudenciales, se exhorta a los autores a extraer dichos documentos de las *páginas web de los órganos jurisdiccionales* –actualmente provistas de motores de búsqueda rápidos y efectivos–²⁴, de las *publicaciones periódicas especializadas* o de las *publicaciones periódicas de los organismos de la Rama Judicial* como la Gaceta Judicial, la Gaceta Constitucional o los Anales del Consejo de Estado.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de jurisprudencia extraída de la página web de un órgano jurisdiccional:

Corte Constitucional Colombiana. (2010, 23 de marzo). Sentencia T-225 de 2010. Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo. Disponible en la página web de la Corte Constitucional Colombiana, <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-225-10.htm>

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de jurisprudencia extraída de una revista especializada:

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Penal. (2009, 19 de agosto). Concepto 30451 de 2009. Magistrado Ponente: Dr. Yesid Ramírez Bastidas. *Jurisprudencia y doctrina*, 453, 1418.

Ejemplo de entrada en la lista de referencias de jurisprudencia extraída de una publicación periódica de un órgano de la Rama Judicial:

24 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/>; <http://www.ramajudicial.gov.co/csJ> (ver: Consulta de jurisprudencia); <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3>; <http://www.corteidh.or.cr/index.cfm> (ver: Jurisprudencia).

Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, Sala de Casación Penal. (1999, 15 de diciembre). Sentencia de Casación Proceso n.º 12374. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Anibal Gómez Gallego. *Gaceta Judicial*, V, CCLXIII, Segundo Semestre de 1999, n.º 2502, 409-424.

Finalmente, así como APA sugiere apelar al buen juicio para llenar los vacíos del Manual (APA, p. xx) se insta a los autores, de cara a una fuente jurídica no ejemplificada en el presente artículo, a insertar la fuente y su cita tratando de guardar la mayor coherencia con el estilo APA y la propuesta de referencias legales colombianas, apenas presentada.

LISTA DE REFERENCIAS

- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION. (2002). *Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association (adaptado para el español por Editorial El Manual Moderno)* (2.ª ed.). México D. F.: Editorial El Manual Moderno.
- CATAÑO, G. (1995, enero). *La artesanía intelectual*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional y Plaza & Janés Editores Colombia S. A.
- CISNEROS, M. (2006). *Cómo elaborar trabajos de grado*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- CLANCHY, J. & BALLARD, B. (1995). *Cómo se hace un trabajo académico. Guía práctica para estudiantes universitarios*. España: Pressas Universitarias de Zaragoza.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (1998, 29 de diciembre). Ley 489 del 29 de diciembre de 1998. En: Diario Oficial n.º 43464 (1998, 30 de diciembre).
- NORTHEY, M. & TIMNEY, B. (2007). *Making sense. A student's guide to research and writing*. Canada: Oxford University Press.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2005). Mayúsculas. *Diccionario panhispánico de dudas*, 1.ª ed. Recuperado el 3 de febrero de 2011, de <http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=mayúscula>.

SABINO, C. (1998). *Cómo hacer una tesis y elaborar toda clase de trabajos escritos*. Santafé de Bogotá, D. C., Colombia: Panamericana.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. (2003, septiembre). *Reglamento orgánico interno*. Bogotá: Autor.

WALKER, M. (2000). *Cómo escribir trabajos de investigación*. Barcelona: Editorial Gedisa.